AVISO LIMITACION A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
27 de octubre de 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 021 DE 2022

El Secretario General y de Servicios Administrativos, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes Artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

Por otra parte, en el artículo *Artículo* 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

> *"Artículo* 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables* a *la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma* se *establecerá: ii) El momento en que* ***publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****"*

Conforme a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección **SAMC 021 DE 2022**, el día 26 de septiembre hasta las 6:00pm, era la fecha límite para la presentación solicitudes de limitación a MIPYMES. A lo cual se allegan tres solicitudes, por lo tanto la entidad procedió a realizar la verificación de los respectivos documentos:

ÍTEM	REQUISITOS	ASOPESCAR NIT. 820001734-7	LANKA LTDA NIT: 900203439-6
1	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL O RUP – DIRECCIÓN Y CIUDAD	**CUMPLE** CARRERA 2 # 0-19 PUERTO BOYACÁ	**CUMPLE** CARRERA 2 #8-41 PUERTO BOYACÁ
3	FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**

4	DOCUMENTOS CONTADOR O REVISOR FISCAL	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso **SAMC No. 021 DE 2022,** se allegaron Dos solicitudes de empresas locales (Municipio de Puerto Boyacá), las cuales CUMPLEN con los requisitos exigidos por la norma en cuanto al objeto social, razón por lo cual el presente proceso será limitado a MIPYMES de carácter local con domicilio en el (Municipio de Puerto Boyacá), conforme al Decreto 1860 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Manuel Alejandro Contreras